

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos **ORDOÑEZ, ARIEL C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA CCOP LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)BA-01725-C-2022**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que las partes arribaron a un acuerdo transaccional (28/11/2025 movimiento E0024).

2º) Que el firmante no letrado ratificó su firma con fecha 09/12/2025.

3º) Que corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Homologar el convenio que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán

Juez